COMODATO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SISTEMA EMIP 1 LITRO POR SEGUNDO. MICROCELL TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V. Y MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MICROCELL TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V. ("MTA") REPRESENTADA POR EL BIO. PAUL DE MALECO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "MTA" Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" (COMODATARIO) POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ Y, LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "MTA":

   1.1. Manifiesta su voluntad de realizar el presente contrato de COMODATO GRATUITO Y DETERMINADO.

   1.2. Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública 30,044 de fecha 2 de septiembre de 2011 otorgada ante la fe del licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público 9 de La Paz, B.C.S. cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 13,680-1 el 4 de Octubre de 2011.

   1.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MTA110902FBA

   1.4. Que el representante comparece, según se acredita en la escritura pública 30,044 de fecha 2 de septiembre de 2011 otorgada ante la fe del licenciado Oscar Amador Encinas, Notario Público 9 de La Paz, B.C.S. cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 13,680-1 el 4 de Octubre de 2011.

   1.5. Que entre sus objeto social contempla:

      1.5.1. Manufactura de productos ambientales;

      1.5.2. Manufactura de sistemas de aguas residuales y agua potable

      1.5.3. Importación y exportación de productos ambientales

      1.5.4. Consultoría

      1.5.5. La ejecución de cualquier y todas las actividades que se relacionen con los productos, servicios y artículos que se describen en los párrafos anteriores, ya sean en la República Mexicana o en Países Extranjeros, incluyendo aquellos de agentes, comisionistas, factor consignatario, representante o distribuidor, así como representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que en forma directa o indirecta se dediquen a dicha actividad, de igual manera podrá aceptar o conferir sobre toda clase de comisiones y mandatos obrando en su propio nombre, del Comité o Mandante ante toda clase de autoridades y dependencias oficiales, como Federales, Estatales o Municipales de tipo Judicial o Administrativo.

      1.5.6. La tramitación de toda clase de permisos y concesiones necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como la participación de concursos de licitación para la celebración de

contratos civiles o mercantiles , con particulares o autoridades sean Federales, Estatales o Municipales, sean de obra, suministro de materiales o equipos.

1.5.7. En general la realización y emisión de toda clase de actos civiles, mercantiles o de crédito, que sean permitidos por las Leyes e Instituciones Mexicanas y sus reglamentos y no sean contrarios a los objetivos sociales, considerando y cumpliendo con los ordenamientos ecológicos, la preservación y mejoramiento del medio ambiente, contaminación del aire, agua y suelo, así como las demás previstas por la Ley de equilibrio ecológico y protección del ambiente.

1.6. Manifiesta su LIBRE VOLUNTAD y que NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO para la realización del presente contrato.

1.7. Que su domicilio está ubicado en Circuito Puerto Cisnes No. 118 Fraccionamiento Banús, Alvarado, Ver. C.P. 95263.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

2.1. Que es una Institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, concatenados además con los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este Contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción II, 47, 48,52 fracción II y, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3. Que señala como su domicilio el ubicado en: Higuera No. 70 Col. Centro Tlajomulco de Zúñiga Jalisco. CP: 45640 .

Ambas partes reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto que "MTA" conceda gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso del siguiente SISTEMA Y EQUIPO:

EMIP SYSTEM para el TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MUNICIPALES Y OTRAS DESCARGAS DEAGUA NEGRA vertidas en la *Laguna de Cajititlán*, que a continuación se describe:

EMIP, (ELECTRO MICRO ION PROCESS SYSTEM) SISTEMA DE ELECTRO MICRO PULSACIONES IONICAS, Sistema de Tratamiento de Aguas a través de un principio de clarificación, tratamiento y descarga de agua para usos de agricultura, jardines, descarga directa en laguna, rio, canal o cualquier cuerpo de agua. Por sus funciones que propicia la creación de un entorno con niveles suficientes de oxígeno y la agitación que permiten el Tratamiento de las Aguas Negras tanto Industriales como Municipales y Comerciales.

- Modelo: 232-60.
- No. De Serie: EMIP2326097531ECC.
- Dimensiones: 1 Metros X .5 Metros X 1.5 Metros.

Descripción de las Características Del Sistema por tratada agua residuales Mobile:

- 1000L Tanque Receptor 1.
- Bomba de Inyección de Saponinas 1.
- Sistema EMIP 232-60 1L@S.
- Tubos y conexiones.
- 4000 Tanque de retención de sólidos 1.
- 4000L Tanque de retención de sólidos 2.
- Bomba Centrífuga 1.
- Bomba de Inyección de Cloro 1L@S.
- 1000L Tanque de Descarga.
- Remolque 2.13m base x 4m lado x 2.13 altura y edificio para sistema.
- Electricidad Monofásica 220.

"MTA" acredita la propiedad del sistema en mención con copia de la factura número MTAEMIP23260121515, de fecha 12-15-15, expedida por "MTA".

SEGUNDA.- TRASLADO DEL SISTEMA Y EQUIPO.

1. "MTA" se responsabiliza de hacer entrega del Sistema y equipo "in situ".
2. "MTA" correrá con los gastos carreteros y viáticos que devengan de la transportación del equipo y sus elementos, descritos anteriormente en la Cláusula PRIMERA; como de la compra o renta del vehículo que tuvieran que adquirir para este caso. El Sistema EMIP y sus elementos serán trasportados en un remolque en condiciones y con permisos para circulación en carreteras federales de dimensiones 2.13m base x 4m lado x 2.13 altura para asegurar el traslado fácil y seguro del Sistema y equipo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32, fracción III del REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL vigente.
3. La ruta de traslado podrá variar su punto de partida, dependiendo del lugar donde se encuentre el equipo, ya sea por envío foráneo, renta o uso del mismo; se considerarán puntos de partida tentativos en los Estados de Veracruz, Tabasco, Baja California Sur y Jalisco. Partiendo de alguno de los puntos referidos hacia Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.
4. Si por caso fortuito ya sea causado por la fuerza de la naturaleza, accidentes aéreos o carreteros, asaltos en carretera, detención federal por inspección o robo durante el traslado, se interrumpiera la entrega en tiempo y forma del sistema y equipo, el presente contrato será rescindido sin responsabilidad para "MTA". Deberá generarse un nuevo contrato para fijar fechas vigentes.

TERCERA.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO.

1. En virtud de que "MTA" está obligado a realizar todos los trabajos relativos a la instalación del sistema y del equipo, "EL AYUNTAMIENTO" se sujetará a las siguientes disposiciones requeridas para la Instalación del Sistema EMIP y su equipo:
   1.1. Tener un área totalmente despejada de al menos 10 m de largo por 15m de ancho cerca de la tratamiento y proceso de agua residuales.
   1.2. Contar con los tanques necesarios para las aguas residuales tratadas.
   - Tener en el sitio mencionado anteriormente acceso a servicio eléctrico de 220 volteos monofásico.
   - Conectar manualmente, de acuerdo a las especificaciones del Manual de Operación del Sistema EMIP, la manguera que conecta la entrada del equipo al acceso del agua.
   - Seguir manual operativo, de tener dudas comunicarse a los siguientes números: 045 612 147 56 52, 045 2299 11 21 40 donde se les darán instrucciones guiadas.

CUARTA-USO DEL SISTEMA Y EQUIPO.

"EL AYUNTAMIENTO" se sujetará a las disposiciones para el MANEJO Y USO del Sistema y Equipo siguientes:

1. El uso exclusivo del Sistema EMIP será para el TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES tanto industriales como comerciales que se descargan en la *Laguna de Cajititlán* en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.
2. El Sistema EMIP se utilizará para el análisis y la medición de contaminantes vertidos en la Laguna de "Cajititlán" en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco. Los datos recopilados serán utilizados por "MTA" para la elaboración del proyecto denominado *"Desarrollo Hídrico Sustentable de Cajititlán 2016"* con la finalidad de rescatar y reestablecer el funcionamiento natural del cuerpo de agua.
3. Será responsabilidad única y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" cuidar y supervisar que el Sistema y Equipo sean utilizados únicamente para los fines pactados en el presente contrato; así mismo de comisionar al personal capacitado en esta encomienda. Para ello habrá de considerar los casos siguientes:
   - 3.1. Si se produjera el deterioro del SISTEMA EMIP y equipo por culpa, negligencia o uso indebido del mismo se hará pago a "MTA" de todos los gastos que ocasione la reparación, conforme el artículo 2266 del código civil.
   - 3.2. Si el SISTEMA EMIP o algún elemento de su equipo o todos estos se perdieren o destruyeren totalmente por culpa, negligencia o uso indebido deberá reponerse íntegramente o fijándose su valor en pesos, en base a una cotización vigente emitida por "MTA"
   - 3.3. El SISTEMA EMIP y el equipo mencionados anteriormente, deberán permanecer en el lugar acordado entre el "MTA" y "EL AYUNTAMIENTO", no se deberán quitar las placas de identidad que especifiquen la propiedad y marca de estos.
   - 3.4. En caso de robo del SISTEMA EMIP y el equipo "EL AYUNTAMIENTO" deberá pagar el costo total tanto del Sistema como del Equipo así como los gastos que se generen para su reposición.
   - 3.5. El SISTEMA EMIP y el equipo no podrán sufrir modificaciones o adaptaciones de ningún tipo, que no estén contempladas en el MANUAL OPERATIVO DE "MTA".
   - 3.6. "EL AYUNTAMIENTO" deberán hacer valer todos los derechos de propiedad de "MTA" sobre la el SISTEMA EMIP, y equipo correspondiente.
   - 3.7. El SISTEMA EMIP y el equipo deberán ser revisados únicamente por personal capacitado por "MTA"
4. En el caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos precedentes, se producirá la mora en forma automática y "MTA" quedara facultado para declarar rescindido el contrato de forma inmediata sin necesidad de interpelación extra judicial o judicial alguna.

QUINTA- DEVOLUCIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO.

"EL AYUNTAMIENTO" se sujetará a las disposiciones para LA DEVOLUCIÓN del Sistema y Equipo siguientes:

1. El Sistema EMIP y Equipo descrito previamente, deberá ser devuelto al "MTA" en las mismas condiciones en las que fue recibido por "EL AYUNTAMIENTO" con todos los elementos que lo componen, deberán estar completos y en el mismo estado en el que fueron entregados.
2. En caso de que se encuentre el Sistema o alguna o todas las partes del equipo en las condiciones descritas a continuación, "EL AYUNTAMIENTO" se responsabilizará de cubrir los gastos que sean necesarios para reponer o en su caso pagar por completo a "MTA".
   - 2.1. Si se encuentran rasgado(s), roto(s), despintado(s), sucio(s), o en alguna otra condición en la que no hubieren sido entregados.
   - 2.2. Si se hubieran cambiado piezas o modificado el equipo o el Sistema.
3. Deberán entregarse fotografías con fecha del día de entrega para la revisión y comprobación de que el equipo se encuentra en el momento de la devolución en las condiciones en las que fue entregado.

4. En caso que "EL AYUNTAMIENTO" entreguen el Sistema con algún daño mínimo, deberán adquirirlo al costo que muestre la cotización vigente.
5. El sistema EMIP y su equipo, solo podrán ser retirados por el titular o personal autorizado en el presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".-

1. EL CUIDADO DEL SISTEMA Y EQUIPO.- Durante el periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de Instalación, en que el SISTEMA EMIP y equipo permanezcan en comodato:
   1.1. El Resguardo.
   1.2. La Seguridad.
   1.3. Responder de todo deterioro que estos sufrieran por su culpa o por la de terceros.
   1.4. Avisar a "MTA" de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato;
   1.5. De los gastos que se generen derivados de Uso, Mantenimiento y Reparaciones, sin que se pueda entender que los consumibles que sean necesarios para su operación deban ser adquiridos con proveedor algún proveedor en concreto, sino que podrá adquirirlos con el que ofrezca las mejores condiciones de precio-calidad.
2. No podrá conceder a terceros el uso o goce temporal de los muebles entregados en comodato;
3. No podrán destinar los bienes entregados en comodato a un uso diverso del que se menciona en el presente contrato.
4. Reportar inmediatamente y por escrito a "MTA" en el caso en el que el comodato genere ingresos para "EL AYUNTAMIENTO" derivado de esto se celebrará un contrato de acuerdo en el que se decidirán las participaciones correspondientes.
5. "EL AYUNTAMIENTO" a la terminación del presente contrato devolverán los bienes objeto del mismo a "MTA", en las mismas condiciones en que los recibe.
6. Contratar un seguro de responsabilidad civil que tenga cobertura contra robo parcial y/o total del equipo y de cada una de sus partes, el cual deberá tener la misma vigencia que la del presente contrato.

Para los efectos de lo señalado por el numeral 1.3 de la presente cláusula, el titular de la Dirección Cajititlan Sustentable de "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable del manejo y la operación de la planta de tratamiento objeto del presente contrato, mismo que firma de enterado y de conformidad del contenido del presente contrato y en específico de lo señalado en el presente párrafo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "MTA".

1. Entregar en tiempo, forma y en el sitio el Sistema y Equipo en condiciones óptimas para su funcionamiento.
2. Entregar copia de factura del sistema y equipo, así como de los comprobantes de gastos que se generen por su traslado.
3. Capacitar al personal operativo del "EL AYUNTAMIENTO" de forma suficiente y gratuita.
4. Proporcionar mantenimiento al Sistema y Equipo cuando así lo solicite "EL AYUNTAMIENTO".
5. Tener la disponibilidad de atender físicamente o en su defecto vía telefónica o electrónica cualquier duda en cuanto a la Instalación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema y su equipo.

NOVENA.- DURACIÓN.

La duración del presente contrato será por un periodo 60 días naturales contados a partir de la fecha de Instalación, en que el SISTEMA EMIP y equipo.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

En caso de surgir alguna controversia para la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten a lo que determinen los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

ONCEAVA.- DOMICILIOS.
Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

A. "MTA" Circuito puerto Cisnes No. 118 Fracc. Banús Alvarado, Ver. C.P.:95263
B. "EL AYUNTAMIENTO", Higuera No. 70, zona Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DOCEAVA.- DOCUMENTOS ADJUNTOS.
Las partes adjuntan respectivamente: ACTAS CONSTITUTIVAS, R.F.C, IDENTIFICACIONES OFICIALES MENCIONADAS, MANUAL DE OPERACIONES SISTEMA EMIP, HOJA DE RECEPCIÓN DE SISTEMA EMIP, COTIZACIÓN DE SISTEMA EMIP Y SUS COMPONENTES VIGENTE y cualquier otro documento que sirviera de soporte para el respaldo del presente contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, el día 20 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camac
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

C. Miguel Angel León Corrales.
Director Cajititlan Sustentable.
Responsable en el manejo de la y
operación de la planta de tratamiento.

"MTA"

Biólogo Paul de Maleco.
Representante General.

Testigo

Fernando Mora Montaño.
Elaboró.

Testigo

Julián Enrique Cerda Jiménez.